

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS DENUNCIAS POR PRESUNTO ABANDONO, EXPLOTACIÓN, ABUSO DE VIOLENCIA SEXUAL, ACOSO, MALTRATO, TORTURA U OTRA FORMA DE TRATOS CRUELES EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MAYOR VULNERABILIDAD, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MAESTRA ANA LAURA ROMERO BASURTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y, POR LA OTRA PARTE, LA **FUNDACIÓN INTERNACIONAL “GRANITO DE ARENA” A.C.**, REPRESENTADA POR LA **LICENCIADA ELENA DEL ROSARIO TORRES VILLANUEVA**, EN SU CARACTER DE DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FUNDACIÓN**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “**LA SECRETARÍA**” que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I y 30, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en vigor a partir del 8 de diciembre de 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 382, tomo III, de fecha 5 de diciembre del año en curso.

1.2.- La Maestra Ana Laura Romero Basurto, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15, 23 y 33, fracciones XII, XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como por el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior vigente que rige a esta Secretaría.

1.3.- Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en el sector público, para

garantizar un buen gobierno, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, tiene a su cargo el registro de contratistas y supervisores externos en términos de dicha ley y demás disposiciones aplicables.

1.4.- Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en **Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056** en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

2.- Declara “**LA FUNDACIÓN**” que:

2.1. Está representada por la ciudadana **Licenciada Elena del Rosario Torres Villanueva**, en su calidad de Directora Ejecutiva de la **Fundación Internacional “Granito de Arena” A.C.**, quien acredita su personalidad con el nombramiento ratificado por el Notario Público número 177, el Licenciado Jorge Arturo Aranda Domínguez, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

2.2. Ser una Asociación Civil no Gubernamental, considerada como una persona moral de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se propone fines lícitos, independiente y comprometida con la construcción de un mundo en el que cada niña, niño y adolescente tenga el derecho a la supervivencia, protección, desarrollo y a la participación en la sociedad.

2.3. De acuerdo a su normatividad, tiene como objetivo realizar de manera preponderante actividades asistenciales de calidad, con calidez, con oportunidad, con confidencialidad y sin discriminación, principalmente actividades para la orientación y difusión de medidas de prevención del abuso de niños, niñas y adolescentes, brindando atención en asistencia o rehabilitación médica, psicológica y jurídica en establecimientos especializados; mediante la implementación y la operación eficaz y eficiente de programas y proyectos sociales, sustentados en la profesionalización de su quehacer institucional y en el desarrollo, aplicación y evaluación de modelos de atención y de prevención pertinentes para la prestación de servicios asistenciales a través de personal profesional y calificado en la materia; en beneficio de personas, sectores, y regiones de escasos recursos, principalmente niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso; para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, y con ello propiciar su desarrollo integral y

bienestar que permita su incorporación a una vida plena, saludable y productiva.

- 2.4. Tiene las facultades para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido en su Acta Constitutiva.
- 2.5. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Cerrada de la 9ª. Norte, entre 10ª y 11ª Poniente, número 1131-A, del Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 29030, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3.- Declaran “LAS PARTES” que:

- 3.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y las actividades que se deriven del presente convenio de colaboración y coordinación Interinstitucional.
- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.
- 3.3. Reconocen la personalidad que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente convenio, manifestando su voluntad de sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVOS. Los objetivos del presente instrumento son los siguientes:

- a) Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

- b) Fortalecer acciones en materia de atención a las denuncias por presunto abandono, explotación, abuso de violencia sexual, acoso, maltrato, tortura u otra forma de tratos crueles en contra de niñas, niños y adolescentes en contexto de mayor vulnerabilidad.
- c) Implementar de común acuerdo cursos de capacitación en temas relativos a la prevención de abuso de menores.

SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES. Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar acciones específicas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración y coordinación institucional, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades conjuntas para crear políticas públicas y acciones, que permitan de que las niñas, niños y adolescentes tengan derecho de vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.
- b) Establecer acciones para fomentar la no discriminación de Niñas, Niños y Adolescentes.
- c) Promover la participación de los sectores públicos, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a:

- a) Brindar atención especializada a niñas, niños y adolescentes que han vivido algún tipo de abandono, explotación, abuso de violencia sexual, acoso, maltrato, tortura u otra forma de tratos crueles en contra de niñas, niños y adolescentes.
- b) Con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, **"LA FUNDACIÓN"**, se compromete a través de programas, campañas y acciones de difusión, dar a conocer el **Protocolo de Prevención, detección y actuación en**

casos de abusos sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica; como herramienta de apoyo para directivos, docentes y personal administrativo que laboran en los centros escolares, en el cual se proponen algunos indicadores para identificar las conductas de los alumnos que padecen o ejercen violencia en la escuela; sugerencias de intervención para cada uno de los actores implicados en estos casos; así como acciones cotidianas transversales preventivas para erradicar el abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, fortaleciendo así una cultura de respeto a los derechos que las niñas, niños y adolescentes poseen para convivir en escuelas libres de violencia.

- c) Capacitar a servidores públicos en el abordaje ético y sensible del tema, con una visión de inclusión de las personas con problemas de abandono, explotación, abuso de violencia sexual, acoso, maltrato, tortura u otra forma de tratos crueles cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes e inspirar avances en la forma en la que el mundo trata a las niñas, niños y adolescentes, para lograr un cambio inmediato y duradero en su vida.
- d) Contribuir en la erradicación de la violencia que se ejerce en los diferentes ámbitos de la sociedad, así como promover el ejercicio y respeto de los derechos humanos, para lograr un mundo en el que cada niña, niño y adolescente tenga el derecho a la supervivencia, a la protección, al desarrollo y a la participación en la sociedad.
- e) Cuando **"LA FUNDACIÓN"** tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de **"LA SECRETARÍA"**, y demás autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares de protección y de restitución integrales procedentes, en términos de las disposiciones aplicables.
- f) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**, la información y documentación necesaria relacionada con las denuncias y quejas que presente para la atención y trámite correspondiente.
- g) Acudir a las reuniones de trabajo que convoque **"LA SECRETARÍA"**, relacionado con las denuncias o quejas que hubiese enviado a esta institución.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

I.- Colaborar con **"LA FUNDACIÓN"** en las acciones que se implemente para fomentar la no discriminación de niñas, niños y adolescentes.

II.- Promover a través del medio electrónico de publicidad de **"LA SECRETARÍA"**, el protocolo de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual, infantil, acoso escolar y maltrato, con el fin de prevenir, detectar y atender casos de violencia sexual, acoso y maltrato de niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizar el respeto a los derechos infantiles y salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las niñas, niños y adolescentes.

III. Recepcionar, registrar y canalizar a las Contralorías Internas de esta Secretaría o a las instancias competentes, las quejas y denuncias que envíe la Fundación "Granito de Arena", a través del sistema electrónico QUEJANET o por cualquier otro medio electrónico o documental.

IV. **LA SECRETARÍA** a través de sus Contralorías Internas, dará la atención a las denuncias presentadas por **"LA FUNDACIÓN"**, o de las que de oficio advierta derivado de abusos de violencia sexual, acoso y maltrato de niñas, niños y adolescentes, en los términos de sus facultades, atribuciones constitucionales y legales, realizando una investigación exhaustiva, objetiva y legal, con pleno respeto a los derechos humanos.

V. **"LA SECRETARÍA"**, a través de sus Contralorías Internas y dentro del proceso de investigación, promoverán ante las Dependencias e Instituciones de Gobierno del Estado correspondientes, todas las medidas apropiadas, para que éstas, realicen lo conducente para la recuperación física y psicológica y la reintegración social de toda niña, niño o adolescente víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso de violencia sexual, acoso y maltrato; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

VI. Informar a **"LA FUNDACIÓN"**, el seguimiento de su denuncia o queja presentada.

VII. Proponer mecanismos que faciliten a la ciudadanía, la presentación de denuncias por abandono, explotación, abuso de violencia sexual, acoso, maltrato, tortura u otra forma de tratos crueles en contra de niñas, niños y adolescentes.

VIII. Promover la cultura de la denuncia para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa.

QUINTA. – ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes designarán por escrito a sus enlaces correspondientes.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las partes podrán modificar o adicionar el presente, previo acuerdo por escrito a propuesta de cualquiera de las partes, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de 30 días naturales a la fecha de la propuesta realizada.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de las partes y tendrán la misma vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, "**LAS PARTES**" convienen, en que cada una se hará cargo, y absorberá la totalidad de los gastos en los que incurran.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma que tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra

parte, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas para que estas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe; por lo que, las partes acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo serán resueltas de común acuerdo el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda surta efectos ese cambio; por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco. -----

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA FUNDACIÓN"

**Maestra Ana Laura Romero
Basurto**

Titular de la Secretaría Anticorrupción
y Buen Gobierno.

**Licenciada Elena del Rosario Torres
Villanueva**

Directora Ejecutiva de la Fundación
Internacional "Granito de Arena" A.C.

TESTIGOS



**Doctor Jesús Antonio Guillén
Gardillo**
Subsecretario de Auditoría Pública
para la Administración Centralizada
de la Secretaría Anticorrupción y
Buen Gobierno.



**Eloísa Concepción Jiménez
López**
Socia cofundadora de la Fundación
Internacional "Granito de Arena" A.C.



**Licenciado Cesar Antonio Ochoa
Bartolón**
Subsecretario Jurídico y de Prevención
de la Secretaría Anticorrupción y
Buen Gobierno



**Mónica Mariel Ordóñez
Vleeschowver**
Psicóloga de la Fundación
Internacional "Granito de Arena" A.C.

Las firmas que anteceden, corresponden al convenio de colaboración que celebran por una parte la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y por la otra, la **Fundación Internacional "Granito de Arena", A.C.**; de fecha 11 once de abril de dos mil veinticinco.- Conste.-----